

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enladrernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los pedidos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 293, correspondiente al día 19 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

«Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, al restablecer el régimen de concursos como sistema ordinario de provisión de destinos por traslados en los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento, determinaba en su número cuarto como motivo de preferencia, entre otros, «no tener en el expediente personal nota desfavorable alguna ni sanción acordada por autoridad competente del Nuevo Estado». Dicha disposición afecta en grado sumo a aquellos funcionarios que fueron sancionados en virtud de expedientes de depuración instruidos al amparo de los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939. Como dichos expedientes fueron incoados, en su mayor parte, durante los primeros tiempos de la vigencia de la mencionada Ley, parece lógico no extender indefinidamente los efectos de los mismos, haciendo recaer en definitiva sobre los interesados una sanción más sobre las que en aquellos les hubieran sido impuestas.

En atención a lo anteriormente expuesto,

Este Ministerio ha dispuesto que el apartado a) del número cuarto de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940 se entienda redactado en la siguiente forma: «No tener en el expediente personal nota desfavorable alguna derivada de expedientes instruidos con arreglo a los preceptos del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1948. = Ibañez Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Burgos 19 de octubre de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En Circular dictada con fecha 30 de octubre de 1942, que ha sido inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 304, del mismo mes y año, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local dispuso que todas las Corporaciones vienen obligadas a consignar en sus presupuestos cuantas cantidades sean posibles y lo permita la situación de la Hacienda local, con destino a subvenciones para el Frente de Juventudes, creado por la Ley de 6 de diciembre de 1940.

A tal efecto se dispone:

1.º Como en años anteriores, todos los Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos anuales una cantidad destinada al Frente de Juventudes, que, en todos los casos, será como mínimo el medio por ciento del importe total del presupuesto.

2.º Para garantizar el exacto cumplimiento de cuanto antecede, se advierte que todos aquellos presupuestos en los que no figure la suma correspondiente a la subvención indicada, no alcanzará en ningún caso su aprobación definitiva en la Administración Local.

Ruego encarecidamente a las Corporaciones municipales se extremen en el cumplimiento de cuanto antecede, y fijen en sus presupuestos la cantidad mayor posible que les permita la situación de la Hacienda local, ya que el Frente de Juventudes realiza un trascendente labor en orden a la formación de la juventud española, teniendo las Corporaciones una obligación propia y peculiar de la que no pueden eximirse y que comprende, no tan solo el apoyo moral en todos los órdenes, sino también, y en adecuada proporción, su eficaz ayuda económica.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 18 de octubre de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Circular contra el intrusismo sanitario

Teniendo conocimiento este Gobierno de la forma que en esta provincia de mi mando es practicado el intrusismo en la profesión de Practicantes, haciendo intervenciones sin título que para ello les autorice, sin garantías científicas, y con

grave peligro para la salud pública, he decidido extirpar radicalmente tan pernicioso intromisión de personas desaprensivas que, carentes de toda moral y sin capacitación alguna, se dedican a ejercer profesión sanitaria, practicando intervenciones y trabajos para los cuales han de estar autorizados, poseer conocimientos y tener el título correspondiente, así como estar también dado de alta en el Colegio respectivo.

Me dispongo, por la presente, a reprimir tales abusos de intrusismo, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 67 de la instrucción general de Sanidad, Reales Ordenes de 6 de abril de 1918, 3 de julio de 1924 y demás disposiciones vigentes.

Por todo lo cual y visto lo que antecede,

Ordeno: Todos los Delegados de Sanidad, en sus tres ramas, Inspectores Municipales de Sanidad, Alcaldes, así como los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil y demás Autoridades de mi mando, tanto gubernativas como sanitarias, exijan a toda persona que en sus respectivas demarcaciones se dediquen a ejercer la profesión de Practicante u otra cualquiera, sin el carnet ni título correspondiente, den cuenta a mi Autoridad para la sanción correspondiente.

Igualmente sancionaré con todo rigor a los profesionales que protejan el intrusismo y a los enfermos que sean sorprendidos por los Agentes de mi Autoridad y Autoridades Sanitarias, en uso de sus atribuciones, en el domicilio, clínica o dependencia del intruso, para su clausura, incautación del material e instrumental y acción judicial correspondiente.

Aquellas Autoridades que de mi mando sean requeridas para descubrir o comprobar los casos de ejercicio ilegal de dicha profesión, prestarán la máxima ayuda para descubrir el intruso, y comunicarán a mi Autoridad en todos y cada uno de los casos, las gestiones realizadas a tal fin.

Espero de las mencionadas Autoridades Sanitarias y locales denuncien cuantos casos de intrusismo sanitario conozcan, o de los que tengan fundadas sospechas, al objeto de sancionar debidamente a los infractores de la Ley y ponerlos

disposición de los Tribunales de justicia.

Esta circular es general, pero se hace extensiva de un modo particular para los pueblos de la Merindad de Montija (Villasante), reiterando nuevamente a la Alcaldía y Puestos de la Guardia Civil de esta demarcación su más exacto cumplimiento y denuncien cuantos hechos conozcan en esta materia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 20 de octubre de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Juntas municipales del Censo Electoral

Designación de locales para Colegios electorales en las próximas elecciones de Concejales:

Bentretrea

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Cardeñajimeno

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional mixta.

Castrillo del Val

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional mixta.

Cayuela

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional mixta.

Rucandio

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Terminón

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Las Celadas

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Barbadillo del Pez

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Hontomín.

Distrito único, Sección única.—Local escuela.

Rábanos.

Distrito único, Sección única.—Escuela mixta de niños.

Valles de Palenzuela.

Distrito único, Sección única.—Escuela unitaria de niños.

Los Tremellos.

Distrito único, Sección única.—
Escuela Nacional de niños.

Quintanar de la Sierra.

Distrito único, Sección primera.—
Escuelas graduadas de niñas de
esta villa número 1.

Sección segunda.—Idem id. nú-
mero 2.

Sección tercera.—Idem id. núme-
ro 3.

Sección cuarta.—Idem id. núme-
ro 4.

Monasterio de la Sierra.

Distrito único.—Sección única.—
Escuela mixta.

Moncalvillo de la Sierra.

Distrito único, Sección única.—
Escuela de niños.

Prádanos de Bureba.

Distrito único, Sección única.—
Escuela Nacional mixta.

Berlangas de Roa.

Distrito único, Sección única.—
Escuela de niñas.

Lerma.

Distrito primero, Sección única.—
Escuela de párvulos, Barco, nú-
mero 13.

Distrito segundo, Sección prime-
ra.—Escuela graduada, primer gru-
po de niños, Santo Domingo.

Distrito segundo, Sección segun-
da.—Escuela graduada, segundo
grupo de niños, Santo Domingo.

Villangómez.

Distrito único, Sección única, Es-
cuela Nacional de Villangómez.

Cabañes de Esgueva.

Distrito único, Sección única.—
Escuela Nacional de niños.

Bahabón de Esgueva.

Distrito único, Sección única.—
Escuela de niños.

Espinosa del Camino.

Distrito único, Sección única.—
Escuela mixta.

Villambistia.

Distrito único, Sección única.—
Escuela de niñas.

Retuerta.

Distrito único, Sección única.—
Escuela de niños, calle Juan José de
Vicente.

Ibrillos.

Distrito único, Sección única.—
Escuela mixta.

Arauzo de Torre.

Distrito único, Sección única.—
Escuela nacional de niñas.

Valles de Palenzuela.

Distrito único, Sección única.—
Escuela Nacional unitaria de niños.

Guzmán.

Distrito único, Sección única.—
Escuela de niños.

Madrigalejo del Monte.

Distrito único, Sección única.—
Escuela Nacional.

Vadocondes.

Distrito único, Sección única.—
Escuela Nacional de Niñas núm. 2.

Merindad de Sotocueva.

Distrito único, Sección primera.—
Escuela Nacional de Quisicedo.

Sección segunda.—Idem id. de
Haedo Linares.

Sección tercera.—Idem id. de
Cornejo.

Sección cuarta.—Idem id. de
Quintanilla del Rebollar.

La Puebla de Arganzón

Distrito único.—Sección única.—
Escuela de niños.

Ubierna

Distrito único.—Sección única.—
Escuela de niños.

Villaescusa la Sombría

Distrito único.—Sección única.—
Escuela Nacional.

Iglesiarubia

Distrito único.—Sección única.—
Escuela de niños.

Palazuelos de Muñó

Distrito único.—Sección única.—
Escuela Nacional mixta.

Pampliega

Distrito único.—Sección única.—
Escuela Nacional de niños.

Belorado

Primer distrito.—Primera sección.—
Sala del Teatro Principal.

Segunda sección.—Edificio Escue-
las Nacionales.

Segundo distrito.—Sección única.
Planta baja del edificio núm. 70 de
la Calle Mayor.

Providencias Judiciales**Burgos***Cédula de citación*

El Sr. Juez de Instrucción de esta
ciudad de Burgos y su partido, en
proveído de hoy, dictado en sum-
ario 408 de 1948, por robo de 3.500
a 3.800 pesetas, ha acordado se cite
al denunciado Gregorio García Ro-
jo, vecino de Sotobañado (Palen-
cia), el que al parecer ha estado
prestando servicios en casa del de-
nunciante, Bonifacio Pesquera Pé-
rez, vecino de Las Hornazas, a fin
de que en el término de diez días, a
partir de la publicación de esta cé-
dula, comparezca en este Juzgado,
al objeto de ser oído en dicho su-
ario, apercibiéndole que de no ve-
rificarlo, le parará el perjuicio a que
hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación,
mediante su inserción en el B. O. de
esta provincia, expido la presente,
en Burgos a 19 de octubre de 1948.
—El Secretario judicial, (ilegible).

Juzgado de Paz de Cameno.

D. Lucinio Alonso Varona, Secreta-
rio del Juzgado de Paz de esta
villa, provincia de Burgos, partido
judicial de Briviesca,

Doy fe: Que en el juicio verbal
de faltas, seguido en este Juzgado
de Paz por orden de la Superiori-
dad, se dictó la siguiente sentencia,
cuyo encabezamiento y parte dis-
positiva es como sigue:

En la villa de Cameno a 16 días
del mes de octubre de 1948, yo don
José Ortega Gómez, Juez de Paz de
esta villa, habiendo visto el presen-
te juicio verbal de faltas, seguido
en virtud de una denuncia presen-
tada por D. Manuel Trueba Re-
vuelta, vendedor ambulante de he-
lados, vecino que fué de Burgos,
hoy de ignorado paradero, contra
Luis Cuesta Ortega, Teodoro Oje-
da Fuente, Policarpo Fuente Gómez
y Roque Hermosilla García, de es-
tado solteros, mayores de edad, a
excepción del último, sobre daños,
Fallo: Que debo de condenar y
de hecho condeno a referidos de-
nunciados a la multa de 25 pesetas
cada uno que harán efectivas en pa-
pel de Pagos al Estado, de acuerdo

con lo dispuesto en el apartado 1.º
del artículo 518 del actual Código
Penal, y las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, defini-
tivamente juzgando, lo pronuncio,
mando y firmo.—José Ortega.—Ru-
bricado.—Hay un sello en tinta que
dice: Juzgado municipal de Cameno

Y para que así conste y se publi-
que en el B. O. de esta provincia,
para conocimiento del denunciante,
Manuel Trueba Revuelta, se expide
la presente, con el V.º B.º del señor
Juez, en Cameno a 16 de octubre
de 1948.—El Juez de Paz, José Or-
tega.—El Secretario, L. Alonso.

Ejército de Marruecos.—Juzgado Militar Permanente número 2**EDICTO**

Benito Fernández, don Alberto,
ex-Capitán de Infantería, hijo de
don Elías y de doña Dolores, de 58
años de edad, natural de Aranda de
Duero (Burgos), domiciliado últi-
mamente en la Plaza de Tetuán, ca-
lle General Sanjurjo, número 5,
comparecerá en el término de diez
días, ante el Comandante de Infan-
tería, Juez Instructor, don Fernan-
do García Braojos, con Juzgado
instalado en Ceuta, «Las Balsas»,
para requerirle nuevamente al pago
de una responsabilidad civil que le
fué exigida en la causa número 241
de 1933, que le fué instruída por
delito de malversación y la cual no
ha dejado satisfecha en su totali-
dad.

Ceuta 16 de octubre de 1948.—
El Comandante Juez Permanente,
Fernando García Braojos.

Anuncios Oficiales**Alcaldía de Cebrecos**

A partir de la publicación del pre-
sente anuncio en el B. O. de la pro-
vincia, se halla expuesto al público
en la Secretaría de este Ayuntamien-
to el expediente de habilitación y
suplemento de créditos instruído
para atender el pago de obligacio-
nes diversas que carecen de consig-
nación o es insuficiente en el pre-
supuesto municipal ordinario, pu-
diendo ser examinado durante el
plazo de quince días hábiles y for-
mular las reclamaciones pertinentes,
de conformidad con lo previsto en
el artículo 236 del Decreto de 25 de
enero de 1946.

Cebrecos 16 de octubre de 1948.
—El Alcalde, P. A., Eleuterio Gar-
cía.

Alcaldía de Los Valcárceres

Confecionados por este Ayunta-
miento y Junta Pericial del Catastro,
para el ejercicio de 1949, los padro-
nes y listas cobratorias que a conti-
nuación se relacionan:

Repartimiento de rústica y pecua-
ria.

Padrón de edificios solares.

Padrón de vehículos de tracción
mecánica.

Matrícula industrial.

Se hallan expuestos al público en
la Secretaría de este Ayuntamiento,
por término de quince días, duran-
te los cuales los contribuyentes pue-
den presentar en la misma las recla-
maciones que crean justas y legales.

Los Valcárceres 15 de octubre de
1948.—El Alcalde, Emiliano Díez.

Igual anuncio hace el Alcalde de
Basconillos del Tozo.

Anuncios Particulares**SUBASTA**

El día 24 del actual, a las cuatro
de la tarde, tendrá lugar la subasta
de la casa-taberna del pueblo de
Sotopalacios, con arreglo al pliego
de condiciones que se hallará de
manifiesto en el acto de la misma.

Vendo

directamente casa y pisos, mejor
zona de Burgos, nueva construc-
ción, llave en mano, grandes faci-
lidades de pago.

Informes: Vadillos, 48, 2.º, centro.

G. BAÑUELOS**OCULISTA**

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de San Agustín, 67 Teléfono 1369

**DE INTERES PARA LOS AYUNTAMIENTOS**

Cuando necesiten material escolar para la escuela de ese Ayuntamiento, acuda a la casa

HIJOS DE SANTIAGO RODRIGUEZ
(Fundada en 1850).

que les podrá proveer de todo lo necesario en condicio-
nes sumamente favorables

LAIN-CALVO, 12-

BURGOS